

nizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que, desempeña el puesto que a continuación se cita:

Código 808110 Ng. Personal  
Jesús Canoura Rodríguez

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. El Jefe de Sección de Personal. Fdo. Rafael Sarmiento Hernández.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 3 de mayo de 2004, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita (BOJA núm. 102, de 26.5.2004).*

Advertido error en la Resolución de 3 de mayo de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de 3 de mayo de 2004, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, procede que se rectifique el Acuerdo en el siguiente sentido:

Pág. 11.999 punto primero del Acuerdo.

Donde dice: Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia.

Debe decir: Registro Principal correspondiente a la Sección de Administración General.

Málaga, 26 de mayo de 2004

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 345/2004, de 18 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, el Parque de las Delicias de Arjona en Sevilla.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3 refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativo del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la titular de la Consejería de Cultura el órgano encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración y competencia, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La creación del Parque de las Delicias de Arjona, también conocido como los Jardines de las Delicias de Arjona responde a uno de los primeros intentos de ajardinamiento que remodeló y amplió el plano de la ciudad ya desde el siglo XVIII.

La fase de mayor importancia con respecto a la configuración de la fisonomía que presenta en la actualidad se debe a la intervención en la zona que procuró el Asistente Arjona en 1825. Gracias a esta intervención se crearon las principales trazas del jardín romántico tal como hoy lo conocemos, dotándose al recinto de unos dispositivos de riego que fueron calificados en la época de muy novedosos y de gran interés tecnológico por incorporar una máquina de vapor para el bombeo del agua. Otro período a destacar en la creación de estos jardines se produjo con la incorporación de los bienes muebles procedentes del Palacio Arzobispal de Umbrete que, desmontados tras el incendio que asoló este inmueble en 1762, fueron utilizados primero para ornamentar la Plaza del Museo de Sevilla. En 1864 su incorporación a este jardín supone la presencia del arte rococó italiano, de tradición clasicista y temática pagana. Las esculturas se situaron sobre pedestales realizados por Cayetano de Acosta, también de estilo rococó.

Como fase definitiva en la ordenación espacial del jardín es preciso destacar el momento en el que se incorporó el total de su planta al recinto de la Exposición Iberoamericana de 1929. Ello supuso una remodelación considerable en la ordenación espacial de alguna de sus partes y una alteración importante de otras. La vinculación con este evento fue también la causa por la que se produce un incremento patrimonial en el recinto, en el que se levantaron inmuebles pertenecientes al marco del regionalismo y el historicismo de tradición colonial, consiguiendo unas características de unidad estilística e histórica en su arquitectura que homogeneiza el sector a ambos lados de la Avenida de la Palmera.

Los Jardines de las Delicias de Arjona tienen una estrecha relación medioambiental y paisajística con su propio entorno desde la apertura del Parque de la Infanta María Luisa como espacio público, tanto por su proximidad como por la semejanza de especies botánicas que conservan. En estos jardines existen importantes ejemplos de especies americanas ya que, en su origen, sirvió como muestrario y recinto para su cultivo.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 30 de octubre de 1980 (publicada en BOE de 27.12.80), incoó expediente de declaración de jardín histórico a favor del Parque de las Delicias, en Sevilla, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se crea la categoría de los monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la disposición transitoria sexta apartado uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Conforme al artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se señalaron los bienes muebles esenciales a la historia del Bien objeto de la declaración.

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 34, de 21 de marzo de 2002), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento, interesados conocidos e interesados desconocidos mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 34, de 21 de marzo de 2002 y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural del referido inmueble, con la categoría de Jardín Histórico. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

#### ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, el bien denominado Parque de las Delicias de Arjona, en Sevilla, cuya descripción y delimitación gráfica figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del Bien, los Bienes Muebles relacionados y descritos en el Anexo al presente Decreto.

Tercero. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus bienes muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción de esta declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artícu-

los 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

##### DESCRIPCION

El Parque de las Delicias de Arjona, denominación que alterna con la de Jardines de las Delicias de Arjona, se encuentra situado al sur de la ciudad, en el ángulo formado por el trazado de la Avenida de la Reina Victoria, conocida popularmente como Avenida de la Palmera, por la Avenida de Santiago Montoto, paralela al cauce del río Guadalquivir, y por la Avenida de Moliní, que amputó parte de su planta para comunicar la mencionada Avenida de la Reina Victoria con el recientemente desmontado Puente de Alfonso XIII.

En la actualidad, y sin que el entorno más próximo haya sufrido extraordinarios cambios, los Jardines de las Delicias de Arjona suponen un área de transición entre la gran masa vegetal del Parque de María Luisa y la margen del río, junto a la que se encuentran los muelles portuarios. Por otra parte, esta zona ajardinada se ubica en la linde del principal acceso a la ciudad desde el sur, ennobleciendo la entrada de mayor trayectoria histórica con sus notables especies botánicas y su repertorio de esculturas y fuentes decorativas.

De este a oeste, los Jardines de las Delicias se ordenan con la siguiente secuencia: una franja extendida de forma paralela a la Avenida de la Palmera, donde se encuentra la trama de mayor carácter romántico, efecto conseguido mediante la ordenación de los circuitos en torno a glorietas de planta circular comunicadas por senderos de recorrido recto o curvo. En ellas se conservan fuentes o pedestales con esculturas que dan al conjunto un buscado carácter escénico. La primera de ellas, dedicada a Venus, presenta una escultura central sobre alto pedestal; la segunda, a Urania, también se compone de escultura central sobre pedestal; y en la tercera, se encuentra una fuente central con escultura de un niño jugando con una caracola. Pasado el paseo del Líbano hay tres glorietas más en el flanco cercano a la Avenida de la Palmera, mientras en el contrario aparecen sólo dos. De aquéllas se dedica una al pintor Sorolla y otra al dios Pan. De las segundas, la primera es de planta cuadrada, en la que existe una grada decorada con pedestales y esculturas en las esquinas, uniéndose a otra de planta circular. Por último encontramos un espacio ordenado en torno a un estanque central de planta rectangular.

La zona situada en el sector trasero al descrito, extendida hasta el límite oeste del jardín, presenta amplias praderas de césped en la que se encuentran tres glorietas y una ordenación muy clara compuesta por senderos de tierra. Este área pertenecía al espacio en el que se encontraba el antiguo macetero, razón por la cual presenta una ordenación muy diferenciada al resto del jardín, al ser la más reciente en el proceso de incorporación en las remodelaciones de todas las áreas ajardinadas que lo componen y no haberse planteado una ordenación de carácter simétrico.

Como zonas reformadas por la implantación de algunos de los pabellones de la Exposición Iberoamericana de 1929, quedan por describir los extremos sur y norte del propio jardín. En el primero se ubicaron los de Marruecos y Colombia, conservando, en torno a ellos, el carácter de zona ajardinada en la que se plantearon construcciones dispersas y exentas. En el sector contrario, la principal alteración del jardín se llevó a cabo como consecuencia de la construcción del pabellón

de Argentina. Esta edificación de gran desarrollo en planta, alteró el espacio que se encuentra a su alrededor principalmente en la parte anterior a la fachada principal, ante la cual se diseña un acceso para el tráfico rodado a modo de apeadero que deriva desde la Avenida de la Palmera, similar al planteado en la acera frontera, coincidiendo con una de las entradas del Parque de María Luisa. Más próximo al vértice del jardín por el extremo norte se encuentra el pabellón de Guatemala, y seguidamente, una pequeña glorieta.

En la actualidad, y abarcando la totalidad de la planta de lo considerado como jardín de carácter histórico, los Jardines de las Delicias de Arjona, en Sevilla, representan para el sector de la ciudad en la que se ubica, una importante área ajardinada que cuenta con interesantes especies botánicas y otros elementos de mobiliario urbano original del momento de su diseño. Aunque separado del extenso Parque de María Luisa por la Avenida de la Palmera, conecta con este sector de gran densidad de zonas verdes de interés patrimonial de la ciudad, con el cual y a pesar de las diferentes razones que los crearon, se ejerció una unión en la que la implantación de algunos de los pabellones de la Exposición Iberoamericana de 1929 otorgó un cierto carácter unitario.

#### JUSTIFICACION DE VALORES DEL BIEN

El Jardín de las Delicias de Arjona es uno de los espacios ajardinados fundamentales de la capital hispalense. Precisamente es uno de los primeros jardines públicos que se diseñan en Sevilla a comienzos del siglo XIX, incardinándose en las nuevas ansias de expansión urbana de la ciudad que por entonces sólo disponía como espacios de solaz de la ciudadanía la Alameda de Hércules intramuros y los pequeños jardines de los márgenes del Guadalquivir fuera de la muralla.

Este parque ha jugado un papel muy importante en el ensanche y desarrollo urbano de Sevilla por la margen del Guadalquivir donde se halla, con el cercano y extinguido Convento de San Diego. Junto a los Jardines de Cristina y el enlace central de los jardines antiguos de San Telmo, las Delicias representaban una prolongación ajardinada de la ciudad por este lado junto al río. Las potencialidades de este sector exterior al Casco Histórico de la capital eran enormes, hasta tal punto que los terrenos fueron elegidos para ser sede de la celebración de la Exposición Iberoamericana de 1929. Las Delicias entonces se integraron dentro del vasto conjunto ajardinado de la muestra.

El jardín que nos ocupa ha experimentado diversos cambios en sus más de ciento cincuenta años de historia, dejando las diferentes concepciones de la jardinería pública huella en su planteamiento. Pero lo que es más importante, los Jardines de las Delicias se convirtieron en una especie de «jardín depósito», donde eran conservadas e integradas distintas piezas artísticas, traídas por el Ayuntamiento de diferentes lugares, que perdían su finalidad primigenia. Por ello, en los Jardines de las Delicias no hay que valorar sólo sus cualidades como jardín, sino como espacio contenedor de obras de arte, monumentos o esculturas de distinta naturaleza y procedencia.

#### DESCRIPCION DEL MOBILIARIO Y OTRAS EDIFICACIONES DE ARQUITECTURA MENOR

1. Escultura alegórica del Río Guadalquivir. Materia: piedra. Técnica: esculpido. Medidas: 2,20 m x 1,50 m. Autor: Francisco Marco y Díaz Pintado. Cronología: 1928. Estilo: historicista. Ubicación: pradera en la parte posterior del jardín. Observaciones: pieza procedente de la fuente del Sector Sur de la Exposición Iberoamericana de 1929.

2. Escultura alegórica de un río americano. Materia: piedra. Técnica: esculpido. Medidas: 2,20 m x 1,60 m. Autor: José Lafita y Díaz. Cronología: 1928. Estilo: historicista. Ubicación: pradera en la parte posterior del jardín. Observaciones:

pieza procedente del Sector Sur de la Exposición Iberoamericana de 1929.

3. Escultura alegórica de Iberia. Materia: piedra. Técnica: esculpido. Medidas: 3,40 m x 1,80 m. Autor: Francisco Marco y Díaz Pintado. Cronología: 1928. Estilo: historicista. Ubicación: pradera de la parte posterior del jardín. Observaciones: procedente del Sector Sur de la Exposición Iberoamericana de 1929.

4. Fuente de la glorieta trasera al pabellón de Marruecos. Materia: mármol. Técnica: esculpido. Medidas: 2,50 m de lado, pila central: 75 cm de diámetro. Autor: anónimo. Cronología: desconocida. Estilo: historicista.

5. Dos pedestales. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: 1,15 m x 55 cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: S. XVIII. Estilo: rococó. Ubicación: flanquean la entrada al jardín por la Avenida del Estanque.

6. Columna. Materia: mármol. Técnica: tallado. Medidas: 1,90 m. Autor: anónimo. Cronología: sin determinar. Estilo: clásico. Ubicación: inicio de la Avenida del Estanque, frente al estanque de la alberca.

7. Columna. Materia: mármol. Técnica: tallado. Medidas: 1,80 m. Autor: anónimo. Cronología: sin determinar. Estilo: clásico. Ubicación: inicio de la Avenida del Estanque, frente al estanque de la alberca.

8. Pedestales de la glorieta grande. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: 1,25 x 55 cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco.

9. Fuente de la glorieta grande. Materia: mármol. Técnica: tallado. Medidas: 2,45 m anchura; balaustre: 1,30 m; pila: 1,15 m anchura. Autor: anónimo. Cronología: ? Estilo: neorrenacentista.

10. Pedestales del Salón (4). Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: 1,55 m x 55 cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: ocupan las cuatro esquinas del salón situado sobre gradas junto a la Avenida del Líbano.

11. Monumento a Sorolla. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: basamento 1,55 m, pedestal: 60 cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: Glorieta de Sorolla.

11.1. Escultura: busto de Sorolla. Materia: bronce. Técnica: fundido. Medidas: 55 cm. Autor: José Capuz. Cronología: 1924. Estilo: historicista. Ubicación: sobre el pedestal reseñado anteriormente.

12. Monumento al dios Pan. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: 1,50 m (dos primeros cuerpos); pedestal 50 cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: desconocida. Estilo: barroco. Ubicación: Glorieta del dios Pan.

12.1. Escultura: estatua del dios Pan. Materia: mármol. Técnica: esculpido. Medidas: 1,60 m. Autor: anónimo. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: sobre el pedestal reseñado anteriormente.

13. Pedestal. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: basamento 1,50 m; pedestal 55 cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco.

14. Fuente del niño de la caracola. Materia: mármol. Técnica: tallado. Medidas: 2,60 m anchura; pedestal 90 cm. Autor: anónimo. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco.

14.1. Escultura: Niño tocando una caracola. Materia: mármol. Técnica: esculpido. Medidas: 1,70 m. Autor: anónimo. Cronología S. XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: sobre el pedestal ubicado en el centro del mar de la fuente.

15. Monumento a Urania. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: 4 m altura. Autor: anónimo. Cronología: desconocida. Ubicación: glorieta de Urania.

15.1. Escultura: estatua de Urania. Materia: mármol. Técnica: esculpido. Medidas: 1,60 m. Autor: anónimo. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: sobre el pedestal reseñado anteriormente.

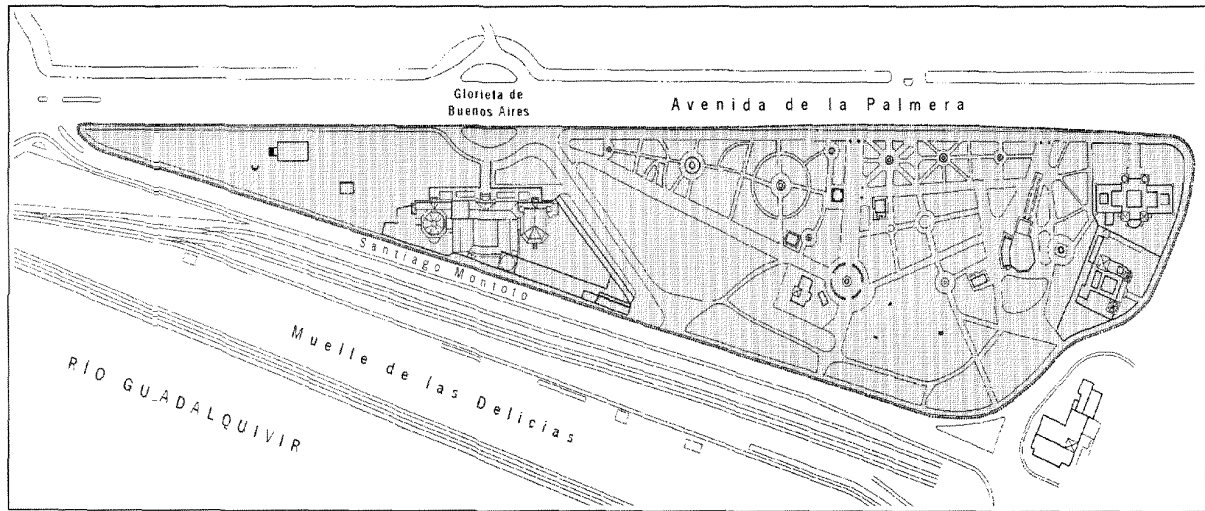
16. Monumento a Venus. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: 1,50 m; peana 55 cm. Autor: Cayetano de Acosta.


ta. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: centro de la glorieta de la diosa Venus.

16.1. Escultura: estatua de la diosa Venus. Materia: mármol. Técnica: esculpido. Medidas: 1,60 m. Autor: anónimo. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: sobre el pedestal relacionado anteriormente.

17. Bancos (2). Materia: fundición. Técnica: fundido. Medidas: 85 cm x 1,50 m. Autor: Marvizón. Cronología: S. XIX. Estilo: romántico. Ubicación: Glorieta de Urania.

18. Pedestal. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: basamento 1,50 m, pedestal 55 cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: última glorieta en la parte trasera del pabellón de Marruecos.



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><i>Dirección General de Bienes Culturales</i> <i>Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</i></p>	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>PARQUE DE LAS DELICIAS DE ARJONA</b>		
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO : SEVILLA	DIRECCIÓN: AVDA. DE LA PALMERA, S/N.	CATEGORÍA: JARDÍN HISTÓRICO
	<b>DELIMITACIÓN DEL BIEN</b>		FECHA: Octubre / 1999
	CARTOGRAFÍA BASE: Equipo redactor, documentación técnica del expediente. Dirección General de Bienes Culturales.		

*DECRETO 346/2004, de 18 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Colegio-Universidad de la Purísima Concepción en Osuna (Sevilla).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La antigua Universidad de Osuna, es uno de los ejemplos más significativos de la cultura española, tanto por su peculiar fisonomía como por la dilatada labor docente realizada en su larga trayectoria, desde 1548, fecha de su construcción, hasta el momento de su cierre definitivo en 1824. Llamada desde los tiempos de su fundación Colegio-Universidad de la Purísima Concepción, fue mandada construir por don Juan Téllez Girón, IV Conde de Ureña y primer Duque de Osuna. Personaje de relevancia indiscutible en el campo de las artes, dentro de los dominios de la casa de Ureña propició gran número de edificios que fueron casi todos de carácter religioso, destacando este inmueble dentro del grupo de sus empresas constructivas por ser de las pocas muestras arquitectónicas de carácter civil destinada a la enseñanza.

La importancia de las construcciones patrocinadas por el primer Duque de Osuna radica en la extraordinaria labor realizada en la adopción y la difusión de las nuevas corrientes estilísticas y de pensamiento que, procedentes de Italia, coincidieron aquí como novedosas en ese período histórico. Se muestra patente el interés por la introducción de los esquemas arquitectónicos y decorativos del Renacimiento, así como de los nuevos conceptos ideológicos del humanismo que en este inmueble encontrarán eco para su divulgación, en un centro creado ex profeso para la educación del hombre moderno.

Otorgada la bula de fundación por el Papa Paulo III, sus titulaciones fueron equiparadas a las expedidas en universidades tan relevantes en su época como las de Alcalá de Henares, Bolonia o Salamanca. El Colegio-Universidad de Osuna contó también con un sistema de becas que fomentaba las labores docentes. Además se asistía con un hospicio a los estudiantes, e incluso se aseguraban servicios como el enterramiento, hechos que atestiguan su destacada posición y la importancia social y cultural de la institución a lo largo de su dilatada historia.

Las muestras artísticas conservadas en el inmueble testimonian el interés por la estética renacentista, presentándose

como uno de los ejemplos arquitectónicos más señeros y definidores del brillante pasado histórico de la ciudad.

III. Por Resolución de 30 de mayo de 1983 de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura (BOE núm. 162, de 8 de julio de 1983), fue incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio del Instituto Nacional de Bachillerato Francisco Rodríguez Marín (Antigua Universidad de Osuna), en Osuna (Sevilla), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla en su sesión de 22 de junio de 1999 y la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla en su sesión plenaria de 26 de febrero de 2002.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 76, de 3 de julio de 1999), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 74 de 21 de abril de 2003 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Osuna desde el 31 de marzo de 2003 al 22 de abril de 2003.

Durante la tramitación del expediente se han presentado escritos de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Osuna, así como por don Antonio de la Fuente Martos. Dichas alegaciones han sido contestadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla con fecha 3 de julio de 2000 y 12 de febrero de 2002 respectivamente.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Colegio-Universidad de la Purísima Concepción en Osuna (Sevilla) cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.